

Expediente: **603/18**

Carátula: **VALLE FERTIL S.A. C/ DEMAY CARMEN DEL VALLE S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. I**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA**

Fecha Depósito: **25/04/2024 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - DEMAY, CARMEN DEL VALLE-DEMANDADO

20295322552 - VALLE FERTIL S.A., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N°: 603/18



H20441464972

Juzg. Civ. en Doc. y Loc. de la Ia Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

Sentencia N°

48TOMO

2024

JUICIO: VALLE FERTIL S.A. c/ DEMAY CARMEN DEL VALLE s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE 603/18.-

CONCEPCION, 24 de abril de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de regulación de honorarios formulado en estos autos caratulados: "**VALLE FERTIL S.A. c/ DEMAY CARMEN DEL VALLE s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 603/18**", y

CONSIDERANDO:

Que vienen estos autos a despacho para resolver el pedido de regulación de honorarios formulado en fecha 09.04.24 por el letrado Sebastián Alberto Gómez Guchea, apoderado de la parte actora. La etapa de ejecución concluyó con la tranferencia ordenada en fecha 15.03.2024 en concepto de pago total de planilla firme de capital.

Que los honorarios correspondientes a la primera etapa se encuentran regulados en sentencia de fecha 08.03.19.

Que el art. 44 de la L.A. establece que los procesos de ejecución se consideran divididos en dos etapas, comprendiendo la segunda las actuaciones posteriores a la sentencia hasta su cumplimiento

definitivo. La regulación de honorarios por esta etapa es procedente cuando está completamente concluido o en vías ciertas de concluirse la misma, lo que acontece en la causa del título.

Que para el cálculo de los emolumentos se toma como base la suma que se ejecuta, de \$35.888,12.-, la cuál actualizada desde la fecha que es debida, y hasta el 15.03.24, fecha de su pago total, con la tasa del 30% anual, conforme lo ordenado en Sentencia de fecha 08.03.19, da como resultado la suma de \$89.985,76.- que será tomada como base para la presente regulación, y sobre ésta se aplica el artículo 68, inciso 2°, de la L.A.

Que en el presente proceso, aplicándose para la parte ganadora de la litis el porcentaje del 12% (art. 38 L.A.), y luego el 20% (art. 68 inc 2 LA), se regulan honorarios por la ejecución de honorarios en la suma de \$2.160.- (Pesos: Dos mil ciento sesenta).

Por ello, atento a lo dispuesto por los arts. 14, 15, 16, 19, 38, 44, y 68, inc. 2ª, de la Ley 5.480.

RESUELVO:

I.- REGULAR los siguientes honorarios profesionales:

Juicio Ejecutivo, Ejecución Sentencia definitiva:

1.- DR. SEBASTIÁN ALBERTO GÓMEZ GUCHEA letrado apoderado de la parte actora, en la suma de \$2.160.- (**PESOS: Dos mil ciento sesenta**).

II.- COMUNIQUESE la presente Resolución a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35 Ley 6059).-

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 24/04/2024

Certificado digital:

CN=FILGUEIRA Fernando José Lucas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23220578119

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.